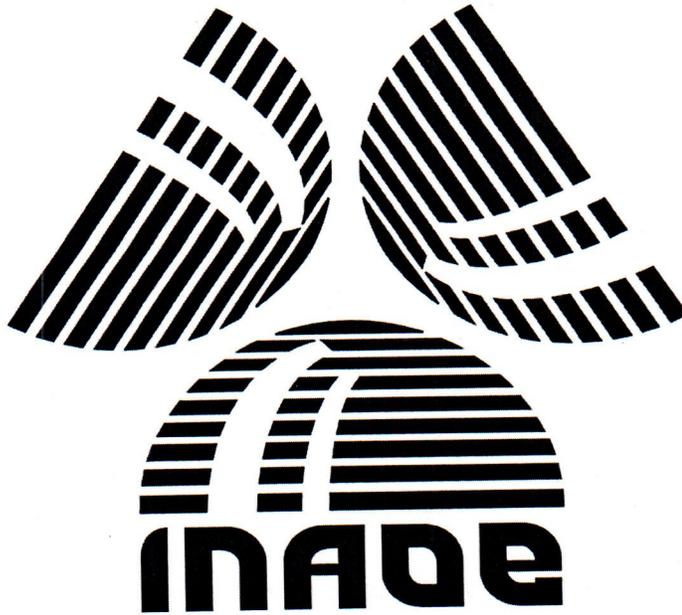


**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA,
ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**

INAOE



Ben

24/5

Luna

Angel Rojas

Red

[Handwritten signature]

*Roberto M
ant*

[Handwritten signature]

*3
4*

5

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ÍNDICE

	Página
OBJETIVO	2
MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL	2
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD	2
GLOSARIO	3
MENSAJE INTRODUCTORIO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INAOE	5
I. RIESGOS ÉTICOS EN EL INAOE	6
II. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INAOE	7
A. Fomento de la austeridad republicana	7
B. Prevención de la corrupción	7
C. Respeto a los Derechos Humanos de toda persona	7
D. Prohibición de realizar conductas que impliquen discriminación	8
E. Prohibición de realizar conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, acoso laboral o cualquier otra forma de violencia	8
F. Prevención de actuación bajo conflicto de interés	9
III. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN Y DENUNCIAS	10
CARTA COMPROMISO	11
TRANSITORIOS	12

Lim
Gu
Comp. P...
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
1

OBJETIVO

El Código de Conducta es el instrumento normativo y de prevención que orienta y da certeza a las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE), sobre el actuar ético y responsable al que deben sujetarse, para cumplir con la misión y visión institucionales.

MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

MISIÓN.

Generar conocimiento a través de la investigación científica, desarrollo tecnológico, y formación de recursos humanos, así como vincularse con la sociedad para aplicar dichos conocimientos, y recursos humanos, en la creación de bienestar social nacional e internacional.

VISIÓN.

Ser un centro de investigación, desarrollo tecnológico, y formación de recursos humanos de vanguardia, y calidad certificada, a nivel nacional e internacional en las disciplinas de astrofísica, óptica, electrónica, ciencias computacionales, y áreas afines. Asimismo, ser un centro que coadyuve a la integración de la cadena de valor desde la ciencia básica hasta el desarrollo tecnológico, y su posterior vinculación con la sociedad para propiciar que la investigación y el desarrollo tecnológico sean el motor de desarrollo de México.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El Código de Conducta es un instrumento de carácter general, cuya observancia es obligatoria para toda persona servidora pública que desempeñe un empleo, cargo o comisión para el INAOE. Este Código es de carácter orientador para la conducta de estudiantes, personal que preste servicio social, prácticas profesionales y otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including "P. A.", "Gabe", "ANT", and "AMT"]

GLOSARIO

Para efectos del presente **Código de Conducta**, se entenderá por:

ACOSO LABORAL. Forma de violencia psicológica, o de acoso, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas.

ACOSO SEXUAL. Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

APF. Administración Pública Federal.

AUSTERIDAD. Característica que denota el uso adecuado y moderado de los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las disposiciones aplicables.

CE. Comité de Ética del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE).

CÓDIGO DE CONDUCTA. Conjunto de normas y preceptos éticos, específicos y puntuales que las personas servidoras públicas del INAOE aplicarán de acuerdo a los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos, atendiendo a los objetivos, misión y visión del mismo INAOE.

CÓDIGO DE ÉTICA. Principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción. Establece las obligaciones y mecanismos institucionales para su propia implementación, así como las instancias para denunciar su incumplimiento. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 08/02/2022:

(https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5642176&fecha=08/02/2022#gsc.tab=0)

CORRUPCIÓN es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

DIGNIDAD: Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

DISCRIMINACIÓN. Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica,

la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DOF. Diario Oficial de la Federación.

EQUIDAD. Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva que debe prevalecer a favor de cualquier persona. Incluye como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

ÉTICA PÚBLICA: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL. Forma de violencia que se da en el ejercicio abusivo de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

INAOE. Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.

INTEGRIDAD. Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad.

LEGALIDAD. Conjunto de normas, leyes, reglamentos y demás disposiciones del sistema jurídico aplicables al ámbito del INAOE.

LIDERAZGO. Capacidad de promover y aplicar valores y principios en la sociedad y en los lugares en los que se desempeña el empleo, cargo y comisión, partiendo del ejemplo personal.

OIC. Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.

PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO. Principios constitucionales y legales: respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia, que el servidor público deberá ejercer para el adecuado ejercicio del servicio público.

RECURSOS PÚBLICOS: Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen las dependencias y entidades para el cumplimiento de sus objetivos.

RIESGO ÉTICO. Situaciones en las que potencialmente se pudieran transgredir principios, valores o reglas de integridad.

SERVIDORA O SERVIDOR PÚBLICO. Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en la administración pública.

SFP. Secretaría de la Función Pública.

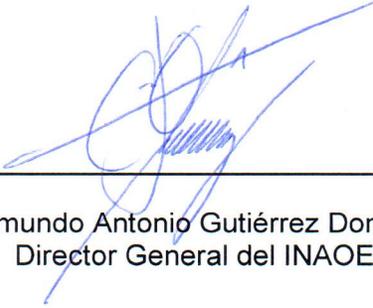
MENSAJE INTRODUCTORIO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INAOE

Con base en el Artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somos personas servidoras públicas quienes desempeñamos un empleo, cargo o comisión subordinado al Estado, en cualquiera de sus tres poderes, independientemente de la naturaleza de la relación laboral que nos vincule con el área a la cual prestamos nuestros servicios.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 7, establece que las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

El Código de Conducta tiene como meta principal orientar a las personas servidoras públicas del INAOE sobre la aplicación del Código de Ética de la Administración Pública Federal para establecer lo que significa un comportamiento ético y legalmente fundamentado. En él se establecen las normas de comportamiento que habrán de observarse en el ejercicio de las labores como personas servidoras públicas. Por su naturaleza, es una herramienta que permite tener un mejor conocimiento de las directrices en materia de conducta, ética e integridad, prevención de los conflictos de interés, corrupción, conductas discriminatorias tales como el hostigamiento y acoso sexual y el acoso laboral.

Se exhorta a denunciar cualquier incumplimiento al Código de Ética y Código de Conducta del INAOE, pero sobre todo a ser garante de un comportamiento ético en todo momento siendo así dignos representantes de la institución.



Dr. Edmundo Antonio Gutiérrez Domínguez
Director General del INAOE

[Handwritten initials: R. H. G., M., G. H., C. H., J. H., K., L., M., N., O., P., Q., R., S., T., U., V., W., X., Y., Z.]

I. RIESGOS ÉTICOS EN EL INAOE

1. **Acoso y hostigamiento:** El acoso y hostigamiento sexual y el acoso laboral pueden ocurrir tanto dentro como fuera de la institución, por ejemplo, cuando se realiza una comisión de trabajo o cuando se confraterniza antes o después de la jornada laboral, fuera de las instalaciones del INAOE. Los posibles casos de acoso y hostigamiento de las personas servidoras públicas hacia otras personas servidoras públicas, estudiantes u otros miembros de la comunidad deben ser denunciados ante las instancias correspondientes, según el caso y sin dilación, por las personas afectadas o por cualquier persona que fuera testigo de un comportamiento no ético. Según los protocolos de atención, la persona denunciante no tiene que aportar pruebas inicialmente para dar curso a la investigación del caso.

Este tipo de conductas son contrarias al principio de respeto a los derechos humanos descrito en el Artículo 5 del Código de Ética de la APF.

2. **Inadecuado seguimiento de procedimientos de la Administración Pública Federal:** los procedimientos institucionales deben apegarse a los formularios, plazos, códigos y mecanismos previstos por la ley y los reglamentos correspondientes. El no apego a los mismos pueden conllevar pérdidas financieras, pérdidas de reputación para el INAOE o incurrir abiertamente en ilegalidades.

Éstas son faltas que contravienen los principios de Legalidad y Eficiencia descritos en el Artículo 6 y 10 del Código de Ética de la APF.

3. **Incumplimiento de la presentación de Declaración Patrimonial y de Intereses:** Todas las personas servidoras públicas deben presentar declaración patrimonial y de intereses al inicio de sus funciones, anualmente como declaración modificada, y al término de su encargo, como declaración de conclusión. El cumplimiento de esta obligación implica la responsabilidad de presentar declaración de conclusión al dejar el cargo dentro del plazo que establece el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

Estas faltas contravienen el principio de Honradez descrito en el Artículo 7 del Código de Ética de la APF.

4. **Falta de integridad académica:** la presión para publicar trabajos y la competencia académica pueden llevar a la falta de integridad académica y honestidad intelectual, incluyendo la publicación de resultados fabricados y espurios de forma intencionada, el uso de ideas y resultados de investigaciones de otros equipos de investigación sin dar el debido crédito a los autores o, incluso, el incurrir en el plagio de textos y contenidos.

Esta falta contraviene la integridad de las personas investigadoras que subyace en los principios del servicio público de Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia, descritos en los Artículos 4 a 12 del Código de Ética de la APF.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Luna', 'Diana', and 'La Vaca', along with a circled '6' at the bottom right.]

II. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INAOE

Las siguientes son conductas que se identifican como prioritarias en el actuar ético de las personas servidoras públicas del INAOE, fundamentadas en sus valores, su misión y visión institucional. Estas son obligatorias en el cumplimiento de las funciones de cada persona servidora pública.

A. Fomento de la austeridad republicana.

A1. Las personas servidoras públicas del INAOE utilizarán con moderación y únicamente para los fines profesionales propios de la institución los bienes y recursos del instituto, de manera que se propicie el consumo eficiente y eficaz de los bienes hacia una administración transparente de los recursos públicos, con acciones apegadas a la austeridad y en combate a la corrupción.

A2. Las personas servidoras públicas del INAOE deberán promover y aprovechar las oportunidades de capacitación y transferencia del conocimiento para actualizarse, elevar su desarrollo y su eficiencia en el desempeño profesional.

A3. Las personas servidoras públicas del INAOE procurarán reducir el impacto ecológico en sus actividades, promoviendo siempre que sea posible acciones tales como la reutilización y reciclaje de materiales (papel, soportes electrónicos, etc.) y el uso racional de consumibles (agua, electricidad, gas, etc.), así como la no utilización de productos desechables (unicel, plásticos, botellas de PET, etc.).

Explicación: Las conductas tienen sustento en la Ley Federal de Austeridad Republicana y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

B. Prevención de la corrupción.

B1. Las personas servidoras públicas deberán adoptar una actitud vigilante y de cero-tolerancia ante la corrupción, denunciando ante las autoridades competentes (Órgano Interno de Control, Secretaría de la Función Pública), cualquier acción que resulte sospechosa de comprometer recursos, bienes o productos propios de la actividad institucional con el fin de obtener un beneficio personal y/o el de sus allegados.

B2. Las personas servidoras públicas del INAOE involucradas en cualquier compromiso institucional con dependencias o entidades federales, estatales, internacionales, sean éstas de carácter público o privado, deberán transparentar el beneficio institucional ante la Dirección del INAOE.

C. Respeto a los Derechos Humanos de toda persona.

C1. Las personas servidoras públicas del INAOE actuarán siempre en honor a la verdad.

Explicación: Las conductas tienen sustento en los principios de honestidad e integridad (artículo 7.II, VII, VIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas)

C2. Las personas servidoras públicas del INAOE respetarán a toda persona sin distinción de raza, credo, edad, origen social, género, discapacidades, orientación sexual,

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large '3' and 'AG' on the right side.]

nacionalidad, filiación política, jerarquía, condición de embarazo o maternidad. Procurarán actuar con equidad en todo momento. Observarán una conducta honrada y respetuosa hacia los derechos y las pertenencias de las demás personas.

C3. Las personas servidoras públicas del INAOE actuarán siempre conforme a criterios de justicia y equidad cuando se tome una decisión, no harán distinción de ningún tipo por motivos personales. Propiciarán la inclusión de las demás compañeras y compañeros en la definición de acciones para alcanzar las metas correspondientes. Ofrecerán a sus compañeras y compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía.

Explicación: Las conductas tienen sustento en el artículo 7.IV, VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

C4. Las personas servidoras públicas del INAOE prevendrán e informarán sobre toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene de las y los compañeros, así como para el entorno laboral del INAOE. Participarán en actividades de protección civil, seguridad e higiene y de protección al medio ambiente que instrumenten las autoridades.

Explicación: Las conductas tienen sustento en el artículo 17 del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

D. Prohibición de realizar conductas que impliquen discriminación

D1. Las personas servidoras públicas del INAOE evitarán usar su posición de jerarquía en perjuicio de sus compañeras y compañeros, amenazarlos u otorgar trato preferencial a unos y discriminatorio a otros. Buscarán en todo momento aclarar la misión y visión institucional mostrando así su liderazgo.

D2. Las personas servidoras públicas del INAOE no desecharán los puntos de vista de las y los compañeros de trabajo sin una razón justificada. Buscarán el consenso para garantizar los compromisos adquiridos por el instituto dentro de su misión y visión y darán crédito de las contribuciones de las y los compañeros a este propósito.

Explicación: Las conductas tienen sustento en el principio de imparcialidad y liderazgo (artículo 7.IV y V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas).

E. Prohibición de realizar conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, acoso laboral o cualquier otra forma de violencia

E1. Las personas servidoras públicas procurarán un trato cordial y profesional con otras personas servidoras públicas, estudiantes, prestadores de servicio y otros miembros de la comunidad, evitando acciones y expresiones corporales o verbales que pudieran sugerir directa o indirectamente la solicitud de relaciones o vínculos personales más allá de los estrictamente profesionales. El Código de Ética de la APF (artículo 5.IV) hace un listado detallado, más no limitativo, de acciones que pueden dar lugar a una interpretación de acoso y hostigamiento sexual, tales como tocamientos, miradas, movimientos sugestivos, piropos, mensajes de texto o audiovisuales de contenido sexual explícito, burlas o bromas referentes a la vida sexual o respeto a la apariencia corporal o vestimenta de la persona señalada.

E2. Las personas servidoras públicas evitarán ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el que tenga algún poder tácito, lo que se puede interpretar como signos de acoso laboral.

Explicación: Las conductas tiene sustento en los principios de respeto a los derechos humanos (artículo 7.VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 5 del Código de Ética) y fomento del Respeto (artículo 4 del Código de Ética)

F. Prevención de actuación bajo conflicto de interés.

F1. Las personas servidoras públicas realizarán sus funciones identificando y reportando a su superior jerárquico inmediato cualquier tarea ordinaria o extraordinaria que se les encomiende y que potencialmente supondría un beneficio directo o indirecto para su persona o para sus familiares y allegados. Entre los posibles beneficios se identifican ganancias económicas, prestaciones sociales, utilización de bienes y servicios, nombramientos etc.

F2. La persona que ejerza como superior jerárquico deberá identificar si el reporte constituye un posible conflicto de interés y, de ser así, solicitará a la persona servidora pública que se abstenga de realizar la tarea encomendada y evite influir verbal o físicamente sobre su resolución por terceras personas.

F3. Las personas servidoras públicas deberán rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad. En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados, deberán informar al OIC.

Quedan exentos de esta regla los obsequios realizados por instituciones académicas de forma pública como reconocimiento por participar en actos académicos y tecnológicos como conferencias, congresos, seminarios, proyectos (otros) con instituciones académicas, tales como tazas, platos conmemorativos, cargadores de batería, memorias USB, siempre que el valor de tales obsequios sea simbólico y no represente un bien material sustancial que comprometa la función institucional o de la persona servidora pública. Su recepción puede aceptarse siempre y cuando no se ponga en riesgo la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, ni genere un beneficio indebido o un perjuicio al interés público, ni sea generador de un conflicto de interés.

Explicación: Las conductas tienen sustento en los principios de imparcialidad, legalidad y honradez (artículo 7. I, II, IV, IX, X, XI, XII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas). La excepción se determina en el acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de recepción y disposición de obsequios, regalos o similares por parte de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, de la SFP, DOF 11/11/2019.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Luis', 'García', 'Alcázar', 'Hernández', 'Martínez', 'Pérez', 'Ramos', 'Sánchez', 'Torres', 'Vázquez', 'González', 'López', 'Molina', 'Núñez', 'Olivares', 'Pineda', 'Ramírez', 'Ruiz', 'Salazar', 'Soto', 'Vega', 'Velasco', 'Villarreal', 'Wong', 'Ybarra', 'Zamora', 'Zúñiga']

III. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN Y DENUNCIAS

Las personas servidoras públicas del INAOE tienen la responsabilidad de denunciar ante la autoridad competente las conductas no éticas que son realizadas por personas servidoras públicas del INAOE. Las denuncias pueden presentarse ante el OIC o ante el CE, por medio de los buzones de queja localizados en los diferentes edificios o a través de los formatos disponibles en **Documentos** del Portal de Integridad – Comité de Ética del INAOE, en la página institucional <https://www.inaoep.mx/vida-institucional/portal-de-integridad-comite-de-etica> , que deberán ser enviados por correo electrónico a **conducta@inaoep.mx**.

Cualquier persona interna o externa al INAOE puede denunciar a una persona servidora pública que incurra en actos que contravengan el Código de Ética y este Código de Conducta del INAOE, a través de los mismos canales.

El CE (Comité de Ética) es un órgano colegiado de consulta y asesoría especializada integrado al interior del INAOE, para coadyuvar en la emisión y orientación sobre el cumplimiento del Código de Ética de la APF y del Código de Conducta del INAOE por las personas servidoras públicas del INAOE.

El OIC (Órgano Interno de Control) es la unidad administrativa de la SFP en el INAOE a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del INAOE, y es competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de personas servidoras públicas.

Las consultas en materia de Conflicto de interés pueden presentarse ante el Comité de Ética, y éste las remitirá a la UCMAPF para su atención en términos de los numerales 91 al 94 de los Lineamientos Generales.

Las comisiones formadas por el CE deberán dar seguimiento en tiempo y forma a las quejas y denuncias recibidas de acuerdo al Procedimiento del Comité determinado en el Manual de Atención de Denuncias en los Comités de Ética de la APF.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CARTA COMPROMISO

Comité de Ética del INAOE

Presente

En el desempeño de mis funciones, empleo, cargo o comisión en el Instituto Nacional de Astrofísica Óptica y Electrónica, me comprometo a observar un comportamiento ético e íntegro en apego a las presentes normas de conducta del Código de Conducta del INAOE, llevando a cabo acciones que permitan fortalecer el clima laboral, la transparencia, el combate a la corrupción, la prevención de conflictos de interés, la prevención de conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual o acoso laboral y a brindar un trato digno a todas las personas.

Bajo protesta de decir verdad, me comprometo a cumplir y respetar cada una de las conductas determinadas del Código de Conducta, las cuales manifiesto que he leído, conozco y comprendo. Así mismo, asumo un compromiso real conmigo mismo y con las personas de esta comunidad para cumplirlo, convencido(a) de la importancia de esta tarea.

De incurrir en lo contrario acepto que asumiré las sanciones que amerite.

Suscribo esta carta en el pleno uso de mis facultades en el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, en ___(lugar)___ el día ___ del mes de _____ del año 20 ___.

ATENTAMENTE

Nombre completo y firma

Área de adscripción

Correo electrónico:

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, entrará en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. - Se abroga el "Código de Conducta" emitido el 1 de junio de 2021.

TERCERO. - De conformidad con el inciso III de la "Guía para la elaboración del código de conducta en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con fecha 10 de enero de 2023, se tiene por aprobado el Código de Conducta del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.

DR. EDMUNDO ANTONIO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA

APROBÓ

DRA. MARÍA MARGARITA ARGÜELLES GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA

Firmas de los miembros del CE

